

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las once horas con trece minutos del día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información Suplente del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 106/2016, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Documentación en la que conste el detalle de las exportaciones de camas, colchones, colchonetas, somieres y almohadas, efectuadas por las siguientes sociedades:**

**Industrias de Foam, S.A. de C.V.
Industrias Capri, S.A. de C.V.
Diveco, El Salvador, S.A. de C.V.
Nuve, S.A. de C.V.”**

La información que se solicita expresada en Unidades exportadas en cada categoría solicitada y en dólares de los Estados Unidos de América.

La información que se solicita corresponde a los siguientes períodos:

**Enero a octubre 2016
Enero a diciembre 2015
Enero a diciembre 2014**

Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Admitida la solicitud y analizado el fondo de la misma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento al Departamento del Sector Externo, de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remiten archivo que contiene **Exportaciones de camas y otros bienes, aclarando que en “los demás” podrían estar las almohadas, ya que el SAC no tiene un inciso específico para registrar este tipo de bien. Además archivo del detalle**

VERSIÓN PÚBLICA
correspondiente a los períodos, enero a octubre 2016, enero a diciembre 2015, enero a diciembre 2014. Así mismo indican que los datos a nivel desagregado por empresas no es posible proporcionarlo, por lo que remite el dato de las exportaciones por producto y no por empresa.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento; **RESUELVE:**

1. **Entregase** al peticionario los archivos que contienen información pública oficiosa relacionada a **“Exportaciones de camas y otros bienes”**
2. **Deniéguese** la información solicitada relativa a **“Las exportaciones efectuadas por las siguientes sociedades: Industrias de Foam, S.A. de C.V.; Industrias Capri, S.A. de C.V.; Diveco, El Salvador, S.A. de C.V.; Nuve, S.A. de C.V.”**, debido a que está clasificada como información confidencial, conforme lo establecido en el Art. 24 Literal b), de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Infórmese al peticionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el Artículo 82 de la Ley de Acceso a la información Pública; y

NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.


Rosa María Guzmán Chávez
Oficial de Información Suplente

